

Comisiones de la verdad, recomendaciones e inclusión en América Latina ¿cambio o *status quo*?

Truth Commissions, Recommendations and Inclusion in Latin America: Change or Status Quo?

HÉCTOR CENTENO-MARTÍN

Universidad de Salamanca
hectoruds@usal.es

Resumen

Pese a la importancia de las comisiones de la verdad en los últimos años en América Latina, las recomendaciones que estas emiten constituyen un sujeto de estudio que ha sido poco abordado en la literatura especializada, y menos aún desde perspectivas inclusivas. Los procesos de justicia transicional corren el riesgo de analizar el contexto desde una mirada analítica generalista y, por tanto, que bebe de sistemas sustentados en un *status quo* que es desigual, heteronormativo, adultocentrista y mononacional. Por ello, este artículo analiza la formulación de las recomendaciones de 11 comisiones de la verdad en América Latina atendiendo a los enfoques de género (mujeres y LGTBI), etario (menores y mayores), étnico (indígena y afroamericano) y de discapacidad. Además, se analiza de forma breve el nivel de implementación de las recomendaciones en base a los datos del proyecto Beyond Words: Latin American Truth Commissions' Recommendations. El estudio, basado en un análisis de contenido cualitativo e interpretacional, concluye que tanto la formulación de recomendaciones con enfoques inclusivos como su implementación es deficiente y, además, existe una dinámica por la cual las perspectivas centradas en colectivos como el LGTBI, las personas mayores, o la comunidad afroamericana están, de alguna manera, subordinadas a las de las mujeres, los menores, y la comunidad indígena, respectivamente. Así, se pone de relieve la cuestión de si la justicia transicional constituye una ventana de oportunidad o una oportunidad para perpetuar el *status quo*.

Palabras clave: justicia transicional, comisiones de la verdad, recomendaciones, inclusión, América Latina

Abstract

Despite the importance of truth commissions in recent years in Latin America, the recommendations they formulate constitute a subject of analysis that has been little addressed in the specialized literature, and even less from inclusive perspectives. Transitional justice processes run the risk of analyzing the context from a generalist analytical point of view and, therefore, based on systems supported by a *status quo* that is unequal, heteronormative, adult-centered and mononational. For this reason, this article analyzes the formulation of the recommendations of 11 truth commissions in Latin America, taking into account gender (women and LGTBI), age (minors and older), ethnic (indigenous and African-American) and disability approaches. In addition, the level of implementation of the recommendations is briefly analyzed based on data from the Beyond Words:

Latin American Truth Commissions' Recommendations project. The study, based on an analysis of qualitative and interpretive content, concludes that both the formulation of recommendations with inclusive approaches and their implementation are deficient and, in addition, there is a dynamic by which perspectives focused on groups such as LGTBI, older people, or the African American community are, in some way, subordinate to those of women, minors, and the indigenous community, respectively. Thus, the question of whether transitional justice constitutes a window of opportunity or an opportunity to perpetuate the status quo is highlighted.

Key words: transitional justice, truth commissions, recommendations, inclusion, Latin America

1. Introducción

“El primer paso en la evolución de la ética es un sentido de solidaridad con otros seres humanos”.

Albert Schweitzer, Premio Nobel de la Paz, 1952

La justicia transicional suele ser vista, además de como un complejo sistema para buscar la verdad, justicia y reparación, también como una ventana de oportunidad para cambiar los elementos estructurales que permitieron que las violaciones de los derechos humanos se produjeran. Sin embargo, tanto las investigaciones de los hechos como las medidas que se recomiendan deben poseer precisión de cirujano, de lo contrario se corre el riesgo de caer en las dinámicas generalistas o mainstream, las cuales refuerzan el status quo y se alejan de lo justo. Una comisión de la verdad puede correr el riesgo de buscar la verdad sin construir narrativas históricas de la población marginada, de reparar sin tener en cuenta las experiencias de las mujeres o de personas que tienen diferentes identidades de género o sexuales, de diseñar medidas de futuro sin tener en cuenta el pasado robado a los menores, de fomentar sociedades más plurales dejando al margen otras identidades culturales, o de eliminar barreras sin contar con las personas con discapacidad quienes sufren en la cotidianidad una carrera de obstáculos.

Para analizar si la justicia transicional supone una ventana de oportunidad para colectivos históricamente excluidos este trabajo plantea la siguiente pregunta de investigación: ¿qué lugar ocupan los enfoques inclusivos entre las recomendaciones de las comisiones de la verdad en América Latina? Y, adicionalmente, ¿se implementaron dichas recomendaciones?

Para ello, en primer lugar, se aborda un marco teórico para analizar cuáles han sido las líneas de investigación en relación con las comisiones de la verdad y las recomendaciones que estas emiten, así como se muestra las implicaciones de los diferentes enfoques en los procesos de justicia transicional. Posteriormente se detalla la metodología utilizada para analizar las recomendaciones. En el tercer apartado se analiza la formulación de las recomendaciones y se muestra, de forma breve, el estado de su implementación. El artículo culmina con las conclusiones y los posibles caminos para avanzar en la adopción de enfoques inclusivos en la justicia transicional y construir ventanas de oportunidad con mayor potencial.

Con este artículo se persiguen tres objetivos: 1) desde un punto de vista teórico, constituir un punto de partida para seguir analizando las recomendaciones de las comisiones de la verdad desde perspectivas inclusivas; 2) desde un punto de vista metodológico, facilitar la construcción de modelos explicativos y de relación entre variables; y 3) desde un punto de vista práctico, constituir un aporte al campo de los peacemakers para el desarrollo de procesos y políticas más inclusivas.

2. Comisiones de la verdad, recomendaciones y enfoques inclusivos

Durante las últimas dos décadas, las comisiones de la verdad han constituido el mecanismo central de los procesos de justicia transicional, tanto en América Latina como en África. Sin embargo, a pesar de su protagonismo, no ha habido consenso en la literatura acerca de qué es exactamente una comisión de la verdad. Después de un proceso de construcción teórica (Hayner, 1994, 2011;

Freeman, 2006; Brahm, 2009; Dancy, Kim y Brahm, 2010; Ibáñez Najjar, 2014), Bakiner (2016: 24) culmina el trabajo definiéndola como “un organismo temporal establecido con un mandato oficial con el fin de investigar violaciones de derechos humanos en el pasado, identificar los patrones y las causas de la violencia y publicar un informe final a través de un procedimiento políticamente autónomo”. Esta definición permite distinguir de otras que se le parecen, pero no lo son, como los “unofficial truth projects” (Bickford, 2007) o comisiones de la verdad incompletas, ya sea por carecer de independencia política o por no elaborar un informe final, por ejemplo.

De esta manera, una comisión de la verdad tiene un ciclo de vida que comienza con el establecimiento de un mandato, en donde se define, entre otras cuestiones, qué tipo de violaciones se investigan y en qué periodo, el presupuesto asignado, la duración de las investigaciones, así como los comisionados que guiarán el trabajo. En el marco de la investigación, la comisión de la verdad recibe denuncias y testimonios cerrados de testigos y víctimas, y realiza audiencias públicas o privadas. Por último, el trabajo finaliza con la elaboración y publicación de un informe final, en el que se muestran los resultados de la investigación, así como las recomendaciones pertinentes que caminan hacia los cuatro derechos de la justicia transicional: verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición.

La literatura de justicia transicional, en general, y de comisiones de la verdad, en particular, ha sido abordada como sujeto de investigación desde finales XX, sobre todo a partir de la compilación en tres volúmenes por parte de Neil Kritz (1996) de estudios que se referían al sujeto sin explicitarlo formalmente.

De forma general se distinguen dos tipos de estudios en la literatura: descriptivos-

cualitativos (Elster, 2004, Teitel, 2000; Hayner 2001, 2011; Reátegui, 2011; Greiff, 2012, Ibáñez Najjar, 2014; Corradeti, Eisikovits y Rotondi, 2015) y explicativos, enfocados en la búsqueda de impactos, desde una perspectiva cuantitativa, en áreas como los derechos humanos, la calidad de la democracia, la calidad de representación o el nivel de homicidios (Hazan, 2006; Kritz, 1996, 2009; Lie, Binningsbø y Gates, 2007; Sikkink y Walling, 2007; Brahm, 2007, 2010; Nobles, 2010; Olsen, Payne y Reiter, 2010; Kim y Sikkink, 2010; Duggan, 2012; Pham et al. 2016; Bakiner, 2016; Ang y Nalepa, 2018; Trejo, Albarracín y Tiscornia, 2018) o también, más minoritarios, desde una perspectiva cualitativa (Skaar, Malca y Eide, 2016; Bakiner, 2016).

Ambos tipos de aproximaciones se enfrentan a diversas críticas. Por una parte, los estudios descriptivos han sido caracterizados por una cierta normatividad (Mendeloff, 2004; Langer, 2017) en sus afirmaciones. Por la otra, los estudios explicativos, sobre todo con enfoques cuantitativos generan resultados muy dispares e incluso contradictorios, lo que podría deberse, desde un punto de vista metodológico, a las diferencias en los modelos y en la forma de medir las variables (Stewart y Brahm, 2017) y, desde un punto de vista teórico, a la falta de una teoría consistente sobre el sujeto, que abarca desde los problemas para determinar qué es una comisión de la verdad hasta la manera en que las comisiones de la verdad producen cambios (Bakiner, 2014).

Ambos tipos de estudios se enfrentan a un mismo reto, la construcción de una cadena casual de acontecimientos generalizable. Mientras que el enfoque cuantitativo no ofrece causalidad sino correlación, las aproximaciones cualitativas hacen difícil la generalización debido a una mayor

profundización y, por lo general, escasez de recursos como personal investigador y tiempo.

De esta manera, un punto intermedio que aporta información para la construcción de la cadena causal sobre cómo la justicia transicional y, en concreto, las comisiones de la verdad producen cambios es a través del estudio de las recomendaciones que emiten estas últimas. Tanto la formulación como el nivel de implementación de las recomendaciones ha sido una temática poco investigada como reconocen Hayner (2011), Wiebelhaus-Brahm (2010), Bakiner (2016) y Skaar (2019). A excepción de algunos estudios que analizan las recomendaciones de una manera parcial y reducida a pocos casos o estudios de caso (Ensalaco; 1994, Popkin y Arriaza; 1995; Kaye, 1997; Laplante y Theidon, 2007), otros estudios, sobre todo a raíz del proyecto “Beyond Words: Latin American Truth Commissions’ Recommendations” liderado por Elin Skaar y el Michelsen Institute de Bergen (Noruega), han recogido información sistematizada de las recomendaciones de las comisiones de la verdad para la región latinoamericana (Wiebelhaus-Brahm, 2010; Bakiner, 2014; Skaar, Wiebelhaus-Brahm y García-Godos, 2020; Skaar, García-Godos y Wiebelhaus-Brahm, 2020; Martínez-Barahona y Centeno, 2020; Centeno et al., forthcoming; y Wiebelhaus-Brahm et al., forthcoming). La importancia de las recomendaciones reside en su capacidad para establecer la agenda (Ensalaco, 1999: 666), si bien, su implementación depende, entre otros factores, de la voluntad política de los actores competentes para dicha tarea, así como de los recursos económicos, la capacidad institucional, la atención mediática, el papel de la comunidad internacional o el de la sociedad civil UNICEF-ICTJ (2010: 48).

Aunque es indudable la labor de las comisiones de la verdad para dar voz a las víctimas de violaciones de derechos humanos y grupos sociales marginados (Garnets, Herek y Levy, 1990: 370), uno de los peligros es que caigan en un enfoque analítico mainstream, de tal manera que no recojan experiencias únicas que viven diferentes colectivos de la sociedad. Un enfoque que no incida en las particularidades de la sociedad podría perpetuar el status quo, enmarcado en estructuras legales liberales y normativas (Fobear, 2013: 60). De esta manera, se obvian posturas críticas y se niega la pluralidad total de la experiencia, lo que imposibilita la comprensión de los abusos y violaciones (Fobear, 2014: 52); se imposibilita el reconocimiento apropiado a las víctimas, la formulación de recomendaciones efectivas para evitar la repetición de los hechos (González y Varney, 2013: 61); y la generación de narrativas más inclusivas (Theidon, 2007: 456-457). Así, la neutralidad analítica, bajo el paraguas de las élites dirigentes, parece dejar al margen cuestiones de diferenciación social tales como el género, la comunidad LGTBI (lesbianas, gais, transexuales, bisexuales e intersexuales), la etnia, la edad, las personas con discapacidad o la clase, que condicionan la forma en la que las víctimas sufren las violaciones de los derechos humanos, así como su acceso a los derechos de verdad, justicia y reparación (Mendia Azkue, 2012: 19; Fionnuala Ni’ Aola’ in, 2006: 840). Para identificar cómo colectivos marginados sufren las violaciones de los derechos humanos, es necesario aludir una etapa preconflicto en donde ya sufrían marginación, una etapa del conflicto que agrava (y no crea) las desigualdades, y una etapa posconflicto que debe gestionar tanto la etapa preconflicto como la etapa conflicto (Chaparro Moreno, 2013). El objetivo de la etapa posconflicto es construir

una nueva normalidad distinta a la de la etapa preconflicto que erradique las dinámicas de expulsión del acceso a determinados espacios sociales, derechos o relaciones sociales, único recurso para alcanzar la inclusión y ser aceptados en un sistema social solidario mayor (Martínez Vega, 1999 en Subirats, Alfama y Obradors, 2009: 133-134).

Para el análisis y diagnóstico del impacto diferenciado de la violencia en colectivos como las mujeres, la comunidad LGTBI, las personas mayores y menores, la comunidad indígena y afroamericana o las personas con discapacidad, es necesario la adopción de enfoques específicos.

2.1 Enfoque de género

Un análisis desde el enfoque de género debe partir de tres premisas: 1) la violencia de género no surge en el contexto de guerra, sino que es una extensión de la violencia contra las mujeres que se produce en tiempos de paz, y que contribuye a perpetuar el sistema patriarcal (Freyro de Lara, 2012: 63-68); 2) es necesario añadir una dimensión más a este enfoque: las identidades de género y orientaciones sexuales, de tal manera que se incluya al colectivo LGTBI para luchar contra problemas específicos como la homofobia, transfobia y la violencia anti-queer (Fobear, 2014: 55-56); y 3) la diferenciación de género también incluye a los hombres, pues estos también sufren violaciones por presentarse fuera de las normas de la masculinidad, es decir, no se comportan conforme a la construcción social que determina un supuesto exclusivo y único binomio sexo masculino y género masculino (Muddell y Hawkins, 2018: 29).

Las mujeres y demás integrantes de este colectivo, durante el conflicto armado y la dictadura, pueden ocupar varios roles, ya sean como promotoras de paz, perpetradoras,

combatientes, supervivientes, actores de justicia transicional o víctimas. En tanto que víctimas, las agresiones a este colectivo y, en especial a mujeres, se relacionan con la violencia de género y la violencia sexual. Mientras que la violencia de género hace alusión a la motivación de la violación (por el hecho de pertenecer al colectivo), la violencia sexual puede expresarse de diferentes maneras, ya sea como violación sexual, circuncisión forzada, mutilación genital femenina, esclavitud sexual, tortura genital y desnudo forzado, actos sexuales forzados, embarazos forzados, prostitución, sexo transaccional y esterilización forzada. Toda violencia sexual es violencia de género, y no toda violencia de género es violencia sexual (Muddell y Hawkins, 2018: 31). Además del impacto físico y psicológico, estas violaciones conllevan para las víctimas consecuencias sociales como rechazo, estigma, culpabilidad por parte de la familia o marginación laboral, desplazamiento forzoso o pérdida del hogar. La violencia sexual, utilizada como arma de guerra, posee una cuádruple finalidad: afectar al mayor número de víctimas posibles, sembrar terror, minar la moral del enemigo al mostrar la incapacidad de defender a sus mujeres y desestructurar el tejido social y comunitario de la facción rival (Díaz Corvera, 2012: 215).

2.2 Enfoque étnico

Otros colectivos que sufren exclusión y violencia estructural desde la etapa preconflicto son los formados por población indígena o afroamericana. Las diferentes comunidades étnicas poseen una identidad propia que ha sido negada o invisibilizada al interior de un Estado y una nación, en lugar de un Estado y diferentes naciones. Por este motivo, un enfoque plurinacional y multicultural debe hacer prevalecer las diferentes identidades y

naciones de acuerdo con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, la cual reconoce el derecho de estos a afirmar su propia nacionalidad al mismo tiempo que mantienen la ciudadanía del Estado en el que viven (ICTJ, 2011: 3-4).

Las comisiones de la verdad se han centrado en investigar violaciones de los derechos civiles y políticos como asesinatos, desapariciones, tortura, arresto arbitrario, detención y otras amenazas a la seguridad personal (Siegrist, 2010: 7), pudiendo relegar la atención de los derechos económicos, sociales y culturales, lo que conllevaría dejar al margen derechos de la población indígena, como es el acceso a tierras y territorios y el derecho a practicar su idioma, sus rituales y sus creencias religiosas, o sus sistemas de regulación social en donde la tradición oral es fuente de derecho. Además, para la aplicación de este enfoque es necesario la inclusión de los indígenas en las etapas de las comisiones de la verdad como es el consentimiento previo, libre e informado (González y Varney, 2013: 65).

2.3 Enfoque etario

Una tercera causa que influye en la exclusión social de colectivos es la edad. Tanto menores como mayores sufren el conflicto de manera diferenciada, si bien, es el grupo de los menores el que ha captado más atención entre los investigadores, pues, como afirma Siegrist (2010: 4) son quienes componen, en el postconflicto, más de la mitad de la población afectada del periodo de conflicto o dictadura. Durante ese periodo, los menores son sujetos en medio de fuego cruzado, son reclutados para grupos armados, secuestrados, torturados o convertidos en esclavos. Además, sufren efectos indirectos como malnutrición, enfermedades causadas o agravadas por el conflicto, e interrupción de su educación,

conllevar un coste de oportunidad considerable en una etapa vital para su desarrollo. A largo plazo, su capacidad social, mental, física y emocional limitará su participación como ciudadanos (UNICEF – ICTJ, 2010: 3; Gibbons, Salazar y Sari, 2003). Sin embargo, las comisiones de la verdad encuentran dificultades para incluir a los menores en el proceso porque se prima su protección y porque los menores que eran sujetos de violaciones al momento del conflicto o dictadura, en el periodo de la investigación son ya adultos (González y Varney, 2013: 63; UNICEF – ICTJ, 2010: 8). Por ello, una comisión de la verdad debería incorporar, con apoyo de organizaciones infantiles, un enfoque centrado en los menores que garantice su protección tanto en la investigación como en las recomendaciones (González y Varney, 2013: 63).

En cuanto a las personas mayores, estas constituyen grupos vulnerables debido a las limitaciones la capacidad física y psíquica o el acceso a un empleo, pero también son agentes de cambio. A modo de ejemplo, la reciente y aún en proceso comisión de la verdad de Colombia, reconoce a las personas mayores en tanto que sujetos de derechos y como personas cuya experiencia y sabiduría son clave para el esclarecimiento de la verdad, así como para generar cambios en una sociedad (Comisión de la Verdad de Colombia, 2020).

2.4 Personas con discapacidad

Las personas con discapacidad constituyen otro colectivo al que mirar con un enfoque especializado, para abordar las problemáticas que sufren con motivo de sus condiciones físicas, sensoriales, cognitivas o psicosociales, y las cuales ven agravadas durante el conflicto. Al igual que los mayores, las personas con discapacidad, además de víctimas pueden ser

agentes de cambio a través de sus relatos y experiencias (Comisión de la Verdad de Colombia, 2020).

Como es sabido, una persona puede pertenecer a diferentes colectivos y sufrir múltiples discriminaciones por el hecho de pertenecer a ellos produciéndose discriminaciones interseccionales. De esta manera, mujeres pueden ser discriminadas en tanto que mujeres y, por ejemplo, militantes (Mendia Azkue, 2012: 20), indígenas o personas con discapacidad; o niñas con discapacidad pueden ser discriminadas en tanto que menores, mujeres y personas con discapacidad.

En definitiva, aunque es cierto que las comisiones de la verdad han realizado progresos considerables en la integración de diferentes perspectivas como el género, los menores o la comunidad indígena (González y Varney, 2013: 61), es cierto que estos progresos no han sido homogéneos en la formulación e implementación de recomendaciones entre las distintas comisiones de la verdad y entre los diferentes enfoques.

3. Marco metodológico

En este artículo se analizan un total de 778 recomendaciones pertenecientes a 11

comisiones de la verdad en América Latina (véase tabla 1). Para la selección de las comisiones de la verdad se ha tomado como referencia los cinco criterios en los que Bakiner (2016) sustenta su definición: 1) órgano temporal, 2) carácter oficial, 3) investigación de patrones y causas que provocaron las violaciones de los derechos humanos en el pasado, 4) publicación de informe final, y 5) procedimiento políticamente autónomo. De acuerdo con el punto número dos, quedan excluidas los proyectos de la verdad no oficiales, como, por ejemplo, el Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica (REMHI), de la oficina de Derechos humanos del Arzobispado de Guatemala. Asimismo, atendiendo al criterio número cuatro, se han excluido dos comisiones, la Comisión Nacional de Investigación de Ciudadanos Desaparecidos Forzados, establecida en 1982 en Bolivia, y la Comisión Verdad y Justicia creada en 1996 en Ecuador, ya que ambas fueron disueltas antes de publicar el informe final (Bakiner, 2014). Finalmente, siguiendo el criterio número cinco, se ha excluido la Comisión Investigadora Sobre Situación de Personas Desaparecidas y Hechos Que La Motivaron creada en Uruguay en 1985, por carecer de independencia política pues, según Bakiner (2014; 2016) el informe final fue negociado entre las partes.

TABLA 1. COMISIONES DE LA VERDAD INCLUIDAS EN EL ESTUDIO (1983 – 2011)

País	Año de creación	Año informe final	Recomendaciones
Argentina	1983	1984	9
Chile Rettig	1990	1991	110
El Salvador	1992	1993	43
Guatemala	1997	1999	84

Uruguay	2000	2003	10
Panama	2001	2002	11
Peru	2001	2003	82
Chile	2003	2004	36
Paraguay	2004	2008	199
Ecuador	2007	2010	156
Brasil	2011	2014	38
			778

Los datos referentes al nivel de implementación de las recomendaciones forman parte del proyecto de investigación *Beyond Word: Latin America Truth Commissions' Recommendations*, liderado por Elin Skaar en el Michelsen Institute de Bergen (Skaar, García-Godos y Wiebelhaus-Brahm, 2020). Este proyecto de investigación contó con la participación de más de una decena de investigadores pertenecientes al Michelsen Institute, la Universidad de Oslo, la Universidad de Arkansas, el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) de Argentina, el Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, y de investigadores de la Universidad de Salamanca.

Para la incorporación de perspectivas inclusivas de las recomendaciones se ha realizado un análisis de contenido cualitativo y manual, sistematizado posteriormente en el programa estadístico SPSS y cuya unidad de codificación corresponde a la recomendación. Aunque esta codificación se apoya en un software estadístico como herramienta de recolección de datos, el trabajo de análisis y clasificación se ha realizado de manera cualitativa ya que, como apuntan Alonso, Volkens y Gómez (2012: 7) los paquetes

informáticos “no captan el significado de los textos de la forma en que lo hacen las personas”. En este sentido, la mera presencia de una palabra clave en una recomendación podría no tener implícita la semántica correspondiente.

Según Tesch (1990, en Vallés, 2003) los enfoques cualitativos se distinguen en dos grandes familias: la estructural y la interpretacional. Mientras que en la primera se presupone la existencia de una serie de estructuras o reglas las cuales se tratan de hallar en los textos estudiados, el objetivo de la segunda es la identificación y categorización de elementos y la exploración de sus conexiones, la frecuencia con la que se presentan o el hallazgo de elementos disruptivos. Es en esta segunda familia en donde se enmarca este trabajo, pues la inexistencia de información empírica sobre la materia hace necesario la descripción, a lo que Dorsch (Dorsch, 1976: 236-237, en Costa, Sánchez-Gómez y Martín Cilleros, 2017: 56) se refiere como “la relación de las características de un objeto o proceso” o como “la expresión verbal del contenido de la observación y la primera tarea que debe llevar a cabo una ciencia”.

Este estudio descriptivo profundiza en dos variables dependientes: 1) la inclusión de

% sobre rec. inclusiva		100	0	0	0	0	0	0	0	
Guatemala										
Frecuencia	84	25	3	0	4	1	21	0	0	29
% sobre rec. totales	100	29.8	3.6	0	4.8	1.19	25	0	0	
% sobre rec. inclusiva		100	12	0	16	4	84	0	0	
Uruguay										
Frecuencia	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0
% sobre rec. totales	100	0	0	0	0	0	0	0	0	
% sobre rec. inclusiva		100	0	0	0	0	0	0	0	
Panamá										
Frecuencia	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0
% sobre rec. totales	100	0	0	0	0	0	0	0	0	
% sobre rec. inclusiva		100	0	0	0	0	0	0	0	
Perú										
Frecuencia	82	20	11	0	9	2	10	8	3	43
% sobre rec. totales	100	24.4	13.4	0	11	2.4	12.2	9.8	3.7	
% sobre rec. inclusiva		100	55	0	45	10	50	40	15	
Chile Valech										
Frecuencia	36	4	0	0	4	0	0	0	0	4
% sobre rec. totales	100	11.1	0	0	11.1	0	0	0	0	
% sobre rec. inclusiva		100	0	0	100	0	0	0	0	
Paraguay										
Frecuencia	199	34	9	4	10	2	21	1	4	51
% sobre rec. totales	100	17.1	4.5	2	5	1	10.6	0.5	2	
% sobre rec. inclusiva		100	26.5	11.8	29.4	5.9	61.8	2.9	11.8	
Ecuador										
Frecuencia	156	38	25	6	13	5	14	10	3	76
% sobre rec. totales	100	24.4	16	3.9	8.3	3.2	9	6.4	2	

% sobre rec. inclusiva		100	65	15.8	34.2	13.2	37	26.3	7.9	
Brasil										
Frecuencia	38	4	1	1	1	1	2	0	0	6
% sobre rec. totales	100	10.5	2.6	2.6	2.6	2.6	5.3	0	0	
% sobre rec. inclusiva		100	25	25	26	25	50	0	0	
América Latina										
Frecuencia	778	132	49	11	48	12	69	19	10	
% sobre rec. totales	100	17	6.3	1.4	6.2	1.5	8.9	2.4	1.3	
% sobre rec. inclusiva		100	37.1	8.3	36.4	9.1	52.3	14.4	7.6	
Total recs. por enfoque			60		60		88		10	218
% sobre presencia total			27.5		27.5		40.4		4.6	100

Desde un punto de vista agregado, tanto por países como por enfoques, se observa que un 17% de las recomendaciones totales (132 de 778) adoptan algún enfoque inclusivo, destacando, por orden de presencia, el enfoque étnico, seguido de los enfoques de género y etario y, por último, el enfoque en personas con discapacidad. De las 218 veces que aparece un enfoque inclusivo en las recomendaciones, el enfoque étnico está presente en 80 recomendaciones y representa un 40.4% de esta presencia total de enfoques en recomendaciones. El enfoque de género y el enfoque etario aparecen en 60 recomendaciones cada uno, por lo que adquieren una cuota de 27.5% sobre la presencia total. Por último, el enfoque de personas con discapacidad aparece en 10 recomendaciones, suponiendo un 4.6% de la presencia total. De esta manera se observa que el enfoque indígena es el que más visibilidad tiene respecto al resto, por el contrario, menos del 5% de las recomendaciones se dirigen a las personas con discapacidad.

En relación con los subenfoques, en el enfoque de género la presencia de la visión

tradicional y restringida centrada únicamente en mujeres es casi cinco veces superior a la presencia de la comunidad LGTBI (37.1% por un 8.3%). Al interior del enfoque etario, la aproximación a la realidad de los y las menores es cuatro veces superior a la presencia del enfoque centrado en las personas mayores (36.4% por un 9.1%), mientras que, en el enfoque étnico, la presencia de recomendaciones sobre cuestiones indígenas es casi cuatro veces superior a la de la comunidad afro (52% por un 14.4%).

Desde un punto de vista desagregado por países, las comisiones de la verdad de El Salvador, Uruguay y Panamá no destinan ninguna recomendación específica hacia estos colectivos, las comisiones de Argentina, Chile Rettig, Chile Valech y Brasil lo hacen en un 15% o menos, mientras que Guatemala, Perú, Paraguay y Ecuador, destinan entre el 17.1% de Paraguay y el 29.8% de Guatemala

En cuanto a aspectos concretos, la comisión de la verdad de Guatemala es la que más visibilidad concede, en términos relativos, al enfoque indígena, pues un 84% de las recomendaciones que incluyen alguna

perspectiva inclusiva poseen un enfoque destinado de forma específica a las comunidades indígenas. Siguiendo en valores relativos, la comisión de la verdad de Ecuador es la que más recomendaciones destina a la perspectiva de género desde un punto de vista tradicional, suponiendo el 65% de las recomendaciones que incluyen algún enfoque. Además, de entre las cuatro comisiones que destacan en la adopción de enfoques inclusivos, Ecuador también es la que incluye más porcentaje de recomendaciones referidas a la comunidad LGTBI, un total de 15.8% de entre las recomendaciones inclusivas. Por otra parte, Perú es el caso cuyos porcentajes son más equilibrados, sobre todo en cuestión étnica, en donde incluye casi el mismo número de recomendaciones para indígenas que para comunidad afro (10 por 8) y, además, es la

comisión que mayor presencia relativa concede a las recomendaciones destinadas a personas con discapacidad (el 15% de entre las recomendaciones inclusivas).

Un aspecto interesante en el análisis sobre la presencia de las recomendaciones con enfoques inclusivos corresponde al desbalance que existe al interior de cada enfoque con los distintos subgrupos. En este sentido, y a sabiendas de que cada recomendación puede adoptar varios enfoques, se ha realizado un análisis de presencias cruzadas entre dos categorías (véase tabla 3) suponiendo un interés especial las que pertenecen al mismo enfoque. De esta manera, se puede observar una fuerte relación entre subenfoques que pertenecen al mismo enfoque.

TABLA 3. % DE RECOMENDACIONES POR ENFOQUES SOLAPADOS DOS A DOS

	Mujeres	LGTBI	Menores	Mayores	Indígenas	Afro	Discapac.
Mujeres		8 (16,3%)	22 (44,9%)	11 (22,4%)	16 (32,7%)	13 (26,5%)	6 (12,2%)
LGTBI	8 (72,7%)		4 (36,4%)	3 (27,3%)	4 (36,4%)	3 (27,3%)	3 (27,3%)
Menores	22 (45,8%)	4 (8,3%)		12 (25,0%)	11 (22,9%)	8 (16,7%)	4 (8,3%)
Mayores	11 (91,7%)	3 (25,0%)	12 (100%)		8 (66,7%)	7 (58,3%)	4 (33,3%)
Indígenas	16 (23,2%)	4 (5,8%)	11 (15,9%)	8 (11,6%)		17 (24,6%)	4 (5,8%)
Afro	13 (68,4%)	3 (15,8%)	8 (42,1%)	7 (36,8%)	17 (89,5%)		3 (15,8%)
Discapac.	6 (66,7%)	3 (33,3%)	4 (44,4%)	4 (44,4%)	4 (44,4%)	3 (33,3%)	

En el caso del enfoque de género, cuando una recomendación incluye a la comunidad LGTBI en el 72% de los casos está acompañado del enfoque de género tradicional. Esta misma tendencia se reproduce en el enfoque etario, pues la probabilidad de que el colectivo de los menores aparezca en recomendaciones destinadas a mayores es del 100%, es decir, cuando aparece un subenfoque en mayores siempre es junto al de los menores. Por último, al interior del enfoque étnico, la probabilidad

de que aparezca la comunidad indígena en recomendaciones destinadas a la población afro es del 89,5%. La descompensación entre las dos subenfoques de cada enfoque podría indicar que los colectivos menos conocidos (mayores, afro y LGTBI) pudieran estar siendo absorbidos por los colectivos más conocidos (menores, indígenas y mujeres).

Si bien la presencia de enfoques en las recomendaciones supone uno de los indicadores de visibilización para la agenda

política, también lo es el contenido cualitativo de la misma. El contenido de las recomendaciones de cada comisión depende de varios factores como el propio contexto del país o las diferentes formas de trabajar y de expresar las recomendaciones por parte de los comisionados. Por este motivo, además de una aproximación cuantitativa es necesaria un análisis cualitativo de las recomendaciones para analizar qué temas abordan. En este sentido, las recomendaciones se distribuyen en torno a seis temáticas: 1) educación, capacitación profesional y promoción de los derechos humanos, 2) reformas al poder judicial, 3) reformas a instituciones penitenciarias, 4) reformas al sector seguridad y defensa, 5) reformas legales y a la administración pública, 6) reparaciones (económica, material, simbólica y psicosocial).

4.1 Educación, capacitación profesional y promoción de los derechos humanos

En cuanto a la primera categoría, las reformas se centran en tres ámbitos. El primero de ellos responde a la problemática que sufren los niños y niñas durante el conflicto, el coste de oportunidad, a través del reenganche a la educación por parte de los niños y niñas que en el momento de la formulación de las recomendaciones ya eran adultos. En este sentido destaca el hecho de que únicamente las recomendaciones, en concreto dos, de las dos comisiones de la verdad de Chile tienen en cuenta, de forma explícita, este coste de oportunidad para la infancia, un punto central en el subenfoco de centrado en los menores.

Una segunda línea está enfocada a la realización de capacitaciones laborales o técnicas para adultos. En este sentido se observan dos recomendaciones en la comisión de la verdad de Ecuador, (una para víctimas de

violencia sexual y otra para personas con discapacidad), además de una recomendación formulada por la comisión de la verdad de Paraguay con la inclusión de la perspectiva de género en los programas de capacitación.

La tercera línea dentro de este primer aspecto de reforma está centrada en las facilidades para la realización de estudios para los hijos de las víctimas, ya sean a través de becas o de exoneración de pagos. Argentina (1), Chile Valech (1), Ecuador (1) y Perú (2) establecen recomendaciones en este sentido.

Por último, la tercera línea se centra en reformas educativas y promoción de los derechos humanos, a través de recomendaciones destinadas a crear una cultura de educación en derechos humanos con el fin de avanzar en el cuarto derecho de la justicia transicional: las garantías de no repetición. Esta línea es, con diferencia, la más numerosa. De esta forma, Ecuador (8), Guatemala (4), Paraguay (11), Perú (6) y Brasil (1) han recomendado en este sentido desde enfoques etario, de género y, de forma mayoritaria, étnico. Por otra parte, solo Paraguay incluye en esta línea a la población discapacitada y a la comunidad LGTBI, mientras que, por ejemplo, Guatemala pone el foco únicamente en la población indígena.

4.2 Reformas al poder judicial

Un segundo campo en donde inciden las recomendaciones inclusivas lo constituye las reformas al poder judicial, si bien, únicamente la segunda comisión de la verdad chilena establece reformas en este sentido. En concreto dedica cuatro recomendaciones, tres con perspectiva de género y una desde el enfoque étnico. Desde el enfoque de género se insiste en una capacitación en derechos humanos a la escuela judicial, en la formación de profesionales especializados al interior del

Consejo de la Judicatura, y en la realización de peritajes para la determinación de la tortura y violencia sexual, los cuales, a su vez, podrán servir como prueba. En este sentido se expresa la tercera recomendación, la que insta a rediseñar el protocolo de investigación sexual conforme a estándares internacionales, que permite a la fiscalía general del Estado evaluar la hipótesis de ocurrencia de violencia sexual previa al asesinato. Por último, desde un punto de vista étnico, se recomienda impulsar un proyecto de ley que erija la justicia indígena conforme a los principios establecidos en la Constitución, estableciendo la participación y decisión de los diferentes pueblos.

4.3. Reformas a instituciones penitenciarias

La tercera temática que se aborda desde los enfoques inclusivos es la destinada a las reformas de instituciones penitenciarias. Ecuador (2), Perú (1) y Brasil (1) recomiendan en este sentido. La comisión de la verdad de Ecuador recomienda, por una parte, que se vele por el estricto cumplimiento de los derechos de niños y niñas que se encuentran en centros de menores y, por otra, recomienda lo mismo, pero desde una perspectiva de género, diversidad sexual e interculturalidad. La comisión de la verdad de Perú formula una recomendación similar, esta vez desde una perspectiva de género, y centrada en el acceso a los servicios básicos al interior de los centros penitenciarios. Por último, la comisión de la verdad de Brasil amplía la mirada más allá de la población reclusa, e insta a abandonar los tratos vejatorios y humillantes (estar completamente desnudos e inspección genital) que sufren niños, ancianos, mujeres y hombres cuando visitan a sus familiares.

4.4. Reformas al sector seguridad y defensa (RSD)

Un cuarto grupo de recomendaciones se enfoca en las reformas al sector seguridad y defensa (RSD). Cuatro comisiones formulan recomendaciones en este sentido: Chile Valech (1), Ecuador (1), Guatemala (3) y Paraguay (1). Chile recomienda una excepción para el servicio militar en favor de los hijos y nietos de víctimas. Ecuador, por su parte, desde una perspectiva de género, LGTBI y de menores, recomienda la inserción de contenidos en la formación de Fuerzas Armadas y policía sobre prevención de violencia sexual y de género, y de actuaciones con presencia de menores. Con una perspectiva de género también recomienda Paraguay, en esta ocasión, para exigir a las Fuerzas Armadas que respeten los derechos de las mujeres bajo jurisdicción militar. Finalmente, Guatemala se centra en una perspectiva indígena a través de tres recomendaciones en las que insta a las Fuerzas Armadas a abandonar nombres y simbología maya para designar estructuras y unidades militares, a que se incorpore una perspectiva multiétnica al interior de la doctrina de la policía nacional civil y a que el bilingüismo sea un elemento favorable para acceder a la academia, así como que los integrantes indígenas puedan utilizar su idioma en contacto con la comunidad.

4.5. Reformas legislativas y a la administración pública

El quinto aspecto se refiere a reformas legislativas en el ámbito, mayoritariamente, de las políticas públicas y de la administración. En este campo vuelven a aparecer las mismas comisiones de la verdad, pertenecientes a Chile Valech (1), Ecuador (12), Guatemala (3), Paraguay (10), Perú (3) y Brasil (1). Algunas

recomendaciones destacan por su plena comprensión de los contextos posibilitadores de las violaciones de los derechos humanos y su precisión para atajarlos. A modo de ejemplo, desde una perspectiva de género, la comisión de la verdad de Ecuador recomienda una reforma penal para tipificar de forma adecuada los delitos de violencia sexual y otros delitos de género, insta a despenalizar el aborto en casos de violencia sexual, peligro de vida de la mujer o grave malformación del feto, o a la incorporación de medidas que garanticen la confidencialidad del procedimiento en casos de violencia sexual o en delitos que afecten a menores. Además, desde un punto de vista de la diversidad sexual, recomienda la adopción de políticas públicas para favorecer la no discriminación por orientación sexual o identidad de género o garantizar el mismo acceso a las reparaciones a las parejas homosexuales en comparación con las heterosexuales. Atendiendo a una perspectiva étnica, entre sus varias recomendaciones, insta a hacer efectivo el derecho al consentimiento y a la consulta previa de pueblos indígenas y tribales sobre proyectos y políticas que les afecten. En materia indígena también formula la comisión de la verdad de Guatemala, la cual recomienda medidas para la integración de indígenas entre el funcionariado público del país, a través de becas y programas de especialización. Por otra parte, la comisión de la verdad de Paraguay, entre sus recomendaciones, destaca la protección laboral para indígenas, la aprobación de protocolos internacionales que velan por los derechos de las personas con discapacidad, la tipificación como hecho punible todo acto de discriminación y apología dirigido contra las personas por cuestión de raza, color, sexo, opción sexual, origen nacional, étnico, etc., así como la agregación de una perspectiva de género a las reformas constitucionales y legales

para garantizar los derechos de las mujeres y otras identidades sexuales. También la comisión de la verdad de Brasil aplica un enfoque de género centrado en el colectivo LGTBI, pues recomienda modificar toda aquella legislación discriminatoria contra la homosexualidad. Por último, la comisión de la verdad de Perú, entre otras medidas, a través de un enfoque étnico, recomienda el reconocimiento e integración de los derechos de los pueblos indígenas en el marco jurídico nacional.

4.6. Reparaciones económicas, materiales, simbólicas y psicosociales

La última temática que abordan las recomendaciones con perspectivas inclusivas alude a las reparaciones, las cuales pueden ser de tipo económico, material, simbólico o psicosocial.

En cuanto a las primeras, las reparaciones económicas, tres comisiones de la verdad plantean reformas: Ecuador (2), Guatemala (5) y Paraguay (2). La comisión de la verdad de Ecuador establece reparaciones económicas para víctimas que sufrieron violencia sexual, y garantiza el mismo derecho para parejas del mismo sexo para recibir las indemnizaciones. La comisión de la verdad de Guatemala recomienda la implementación de un Programa Nacional de Reparación que incluya al pueblo maya y a las organizaciones de mujeres, y que presente especial atención a la reparación económica individual de ancianas, viudas y menores de edad. Mientras, Paraguay, plantea de un modo más general la inclusión de las mujeres y menores en materia de reparación.

Respecto a la reparación material, y aludiendo al enfoque étnico, la restitución de propiedades y tierras de las comunidades indígenas es una cuestión central. En este

sentido, se expresan las comisiones de la verdad de Chile Valech (1), Paraguay (1), Brasil (1) y Perú (1).

En el tercer tipo de reparaciones, las simbólicas, Ecuador (1), Guatemala (8), Paraguay (7) y Perú (2) emiten recomendaciones en las que predomina el enfoque étnico y en las que destacan iniciativas de memoria colectiva en las que participan la población indígena, y pedidos de perdón por parte del Estado en los casos de Guatemala y Paraguay. Entre estas medidas destacan la recomendación de la verdad de Paraguay, con perspectivas de género, LGTBI y de menores, y que exhorta al Estado a que pida perdón a las víctimas de violencia sexual, en especial a las mujeres, niñas y personas de diferentes orientaciones sexuales.

El último tipo de reparaciones, las psicosociales, están presentes en las comisiones de la verdad de Chile Rettig (1), Chile Valech (1), Ecuador (3), Paraguay (2) y Perú (4). La mayoría de estas recomendaciones se abordan desde la perspectiva de género y de menores. Entre otras medidas, destaca la atención psicosocial para víctimas de violencia sexual (Chile Valech y Ecuador). Por otra parte, también se aplican las reparaciones psicosociales con enfoque centrado en las personas con discapacidad en las comisiones de la verdad de Ecuador y Perú.

Si la formulación de recomendaciones es un factor para el establecimiento de la agenda (Ensalaco, 1999), también lo es la implementación de estas por los diferentes actores competentes en cada materia, como el poder ejecutivo, el poder legislativo, las fuerzas armadas, la policía o el poder judicial. Sin embargo, tal y como ya advertía Hayner (2011) había síntomas de que las recomendaciones no habían sido implementadas en su mayoría.

Como se puede observar en el Figura 1 el nivel de implementación de las recomendaciones es escaso, tanto de las que incluyen enfoques inclusivos como de las que no. Además, existe una ligera tendencia a hacia un menor nivel de implementación en función de la juventud de las comisiones de la verdad. A excepción de la de Argentina, que posee todas las recomendaciones altamente implementadas (si bien solamente son 9), el resto de las comisiones experimentan un muy bajo nivel de recomendaciones altamente implementadas (únicamente Chile Valech se aproxima al 50%). Se observa que hay una tendencia hacia la implementación parcial y, además, cuanto más jóvenes son las comisiones más escasea la información, como es el caso de Paraguay.

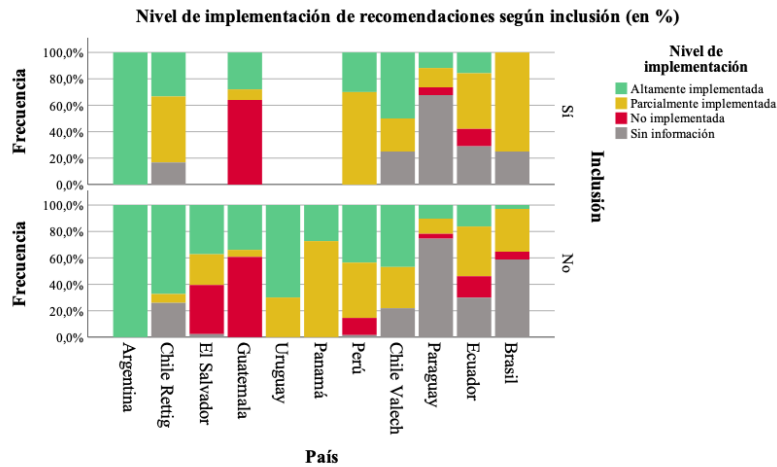
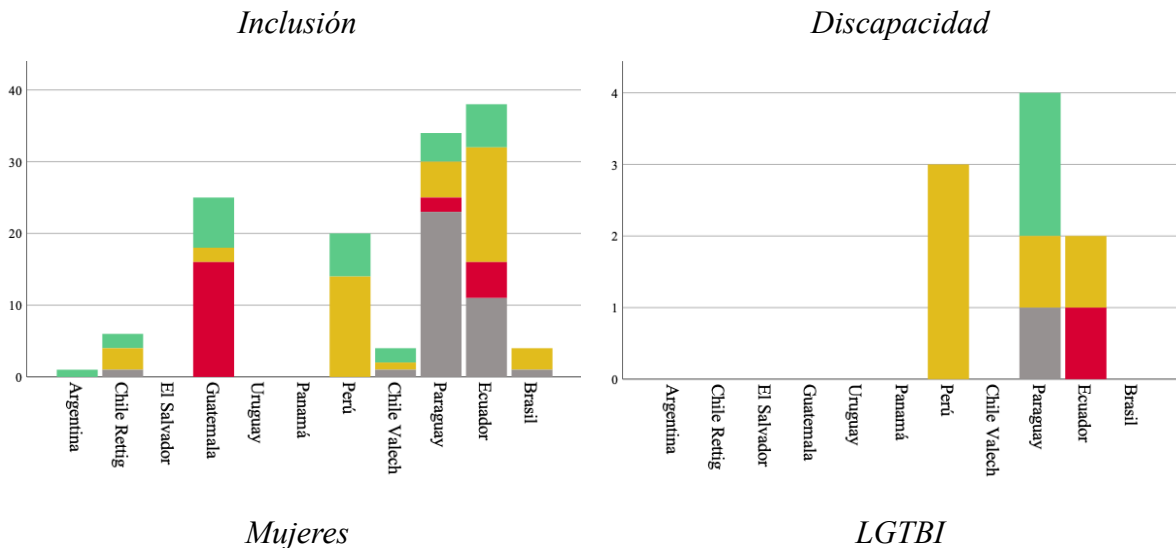
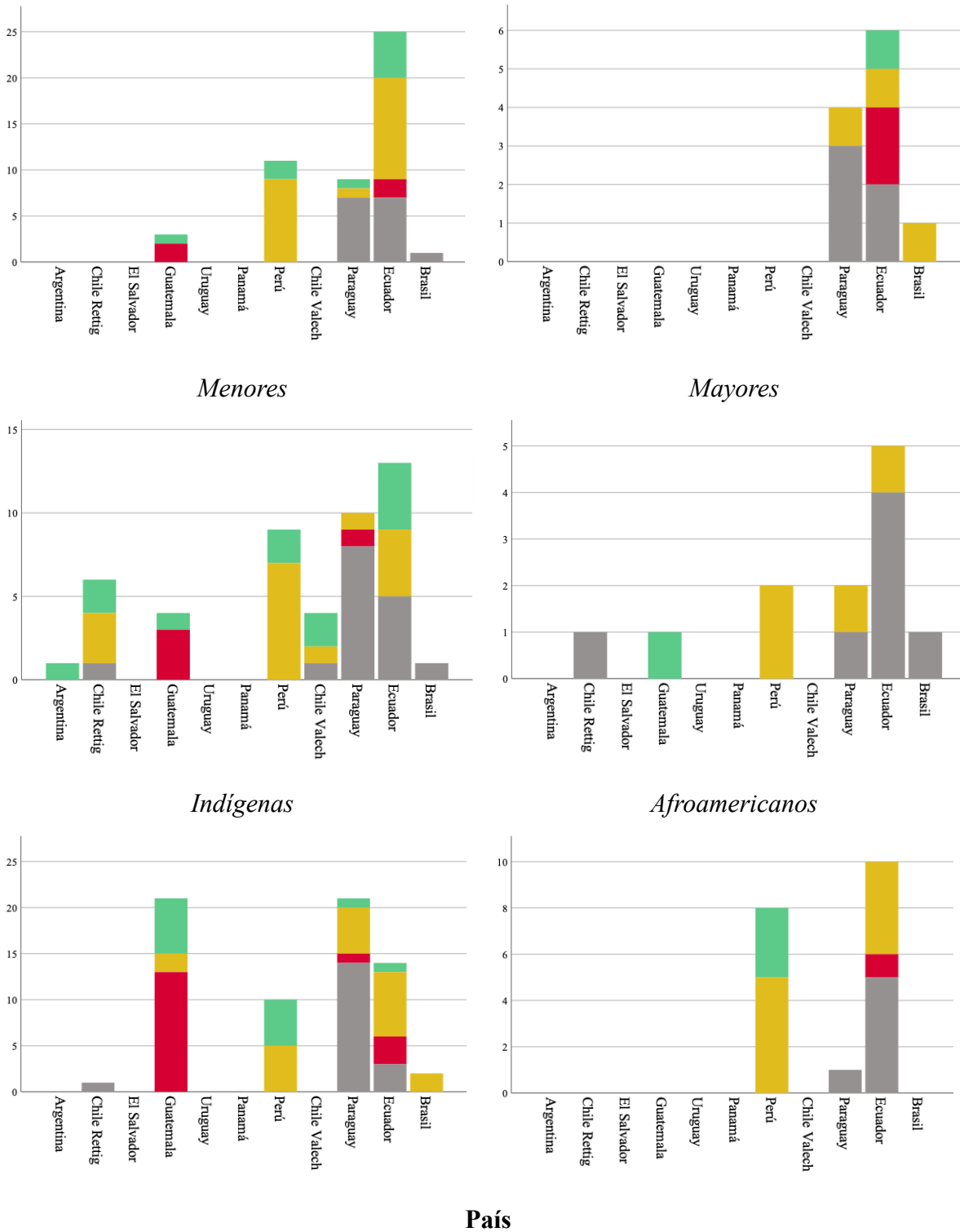


FIGURA 1. NIVEL DE IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES SEGÚN INCLUSIÓN (EN %)

La misma dinámica se repite si analizamos los niveles de implementación según el enfoque inclusivo adoptado, lo cual nos indica que no existen patrones en la implementación ni entre subenfoques ni entre enfoques. En la Figura 2 se muestran los niveles de implementación en valores absolutos. En este sentido, es importante observar que el eje Y de cada

gráfico está ajustado a la frecuencia de cada tipo de recomendación. Es notable cómo los subenfoques mayoritarios (mujeres, menores y afroamericana) poseen valores mayores (entre 2.5 y 4 veces) en el eje vertical en comparación con los valores minoritarios (colectivo LGTBI, mayores y comunidad afroamericana).





*LEYENDA: SIN INFORMACIÓN (GRIS), NO IMPLEMENTADA (ROJO), PARCIALMENTE IMPLEMENTADA (AMARILLO), TOTALMENTE IMPLEMENTADA (VERDE).

FIGURA 2. NÚMERO DE RECOMENDACIONES CON PERSPECTIVAS INCLUSIVAS IMPLEMENTADAS EN AMÉRICA LATINA (FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA A PARTIR DE LOS DATOS DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “BEYOND WORDS: LATIN AMERICAN TRUTH COMMISSIONS’ RECOMMENDATIONS” (MICHELSEN INSTITUTE, BERGEN, NORUEGA).

Desde una perspectiva analítica conjunta destaca la disparidad cualitativa en que las comisiones abordan cuestiones que son transversales a todos los contextos y que preceden a los conflictos o dictaduras. Sin embargo, se observa una tendencia a la hora de formular recomendaciones con perspectivas inclusivas. Por lo general, las recomendaciones formuladas miran hacia el futuro, sustentadas en los derechos a la reparación (punto 4.6) y a las garantías de no repetición, en materia de educación y capacitación (punto 4.1), de instituciones penitenciarias (4.3) y en cuanto al sector seguridad y defensa (4.5). Sin embargo, se echa en falta recomendaciones dirigidas hacia la construcción de narrativas históricas inclusivas, es decir, recomendaciones que cumplan con el derecho a la verdad. De igual manera, también es notable la inexistencia de recomendaciones inclusivas dirigidas a la persecución de criminales, es decir, del derecho a la justicia. En este sentido solo se expresa la segunda comisión de la verdad de Chile (punto 4.2) y las reformas penales de la comisión de la verdad de Ecuador (punto 4.5). Es interesante la contraposición de los tiempos y los derechos, pasado (derecho a la verdad y justicia) y futuro (derecho a la reparación y a las garantías de no repetición). Esta misma tendencia se observa en la implementación, tal y como demuestran dos estudios que analizan tanto las recomendaciones que adoptan enfoques inclusivos como las que no. Por una parte, las recomendaciones que se enfocan hacia el pasado son un 39% menos eficaces en términos de implementación, es decir, se implementan casi un 40% menos que las que miran hacia el futuro (Wiebelhaus-Brahm et al., forthcoming) y, por otra, son un 49% menos eficientes, es decir, que tardan más en implementarse (cuando lo hacen) que las que miran hacia el futuro (Autor et al., forthcoming). Así, la construcción teórica

parece ir visibilizando esta dicotomía entre pasado y futuro a la hora formular e implementar recomendaciones, tanto las que adoptan enfoques inclusivos como las que no lo hacen.

6. Conclusión: para alcanzar la reparación integral

Si la justicia transicional supone una ventana de oportunidad esta no ha sido exprimida en su totalidad. En los últimos 20 años, y con la única excepción de la comisión de la verdad de Brasil, se observa una dinámica más inclusiva. Aunque es bien sabido que cada proceso de justicia transicional responde a un contexto específico, también lo es que existen dinámicas que son transversales como las discriminaciones hacia las mujeres y el colectivo LGTBI, hacia la comunidad indígena y la afroamericana, hacia las personas con discapacidad o la concepción de los niños como un elemento accesorio de la adultocentrismo y, a su vez, la invisibilización de las personas más mayores. De esta manera, al igual que es importante la presencia numérica de enfoques inclusivos en las recomendaciones, también lo es si cualitativamente incluyen medidas destinadas a deconstruir dinámicas y estructuras que han permitido que las violaciones de los derechos humanos se produjeran. Si el objetivo último de la justicia transicional es la reparación integral, esta no es posible adoptando un enfoque analítico mainstream pues necesariamente una reparación integral debe abordar las diferentes vivencias del conflicto por parte de colectivos que hayan sido o no excluidos de la sociedad. Además, incluso adoptando enfoques inclusivos, podrían producirse, al menos, desde un punto de vista de la presencia, desequilibrios al interior de estos, de tal manera que la comunidad indígena

solapase las vivencias de la comunidad afroamericana, el enfoque centrado únicamente en mujeres restara protagonismo a la comunidad LGTBI, o que un enfoque centrado en menores invisibilizara el papel de las personas mayores. Esta apreciación no quiere decir que la justicia transicional deba ajustarse a las proporciones del número áureo, pero sí que debe estar vigilante para una correcta visibilización de colectivos que aún no gozan de espacio propio y que por el momento parecen accesorios de otros. Si bien es cierto que hay que evitar enfoques analíticos generalistas, la justicia transicional no puede quedarse, a su vez, en análisis inclusivos mainstream. Visibilización, formulación de recomendaciones ajustadas al contexto e implementación constituyen los tres factores que caminan hacia la reparación integral y hacia la concepción de la justicia transicional como una ventana de oportunidad.

Se considera que el estudio ha respondido a la pregunta de investigación planteada, pues se han analizado tanto la formulación como la implementación de las recomendaciones de las comisiones de la

verdad. Igualmente, se consideran cumplidos los objetivos establecidos al inicio. Desde un punto de vista teórico, el artículo muestra un punto de partida empírico, tanto a nivel de formulación como a nivel de implementación, fruto del análisis de casi 800 recomendaciones que hasta el momento no habían sido sujeto de un análisis inclusivo y sistematizado para la región latinoamericana. Desde un punto de vista metodológico, el trabajo permite la articulación en categorías que pueden ser codificadas y cuantificadas para su uso en modelos explicativos cuantitativos o mixtos. Y, desde un punto de vista práctico, aporta información a organizaciones que asesoran en los procesos de justicia transicional y a entidades, fundaciones y países que los apoyan económicamente, con el objetivo de caminar hacia procesos más justos, eficaces y eficientes. Finalmente, queda para otro análisis y reflexión cuál es el rol que ocupan en estos procesos los actores, tanto formuladores de recomendaciones como aquellos a los que estas se dirigen.

Referencias bibliográficas

- Alonso, Sonia, Volkens, Andrea y Gómez, Braulio (2012) *Análisis de contenido de textos políticos. Un enfoque cuantitativo*, Madrid, Colección de cuadernos metodológicos, CIS.
- Ang, Milena y Nalepa, Monika (2019) Can Transitional Justice Improve the Quality of Representation in New Democracies?, *World Politics*, Vol. 71, N° 4, pp. 631-666.
- Bakiner, Onur (2014) Truth Commission Impact: An assessment of How Commissions Influence Politics and Society, *The International Journal of Transitional Justice*, Vol. 8, N° 1, pp. 6-30.
- Bakiner, Onur (2016) *Truth Commissions: memory, power and legitimacy*, Philadelphia, PA, University of Pennsylvania Press.
- Bickford, Louis (2007) Unofficial Truth Projects, *Human Rights Quarterly*, Vol. 29, N° 4, pp. 994-1035.
- Brahm, Eric (2007) Uncovering the Truth: Examining Truth Commission Success and Impact, *International Studies Perspectives*, Vol. 8, N° 1, pp. 16-35.

Brahm, Eric (2009) What is a Truth Commission and Why Does it Matter?, *Peace and Conflict Review*, Vol. 3, N° 2, pp. 1-14.

Brahm, Eric (2010) *Truth Commissions and Transitional Societies. The impact on human rights and democracy*, New York, Routledge.

Centeno-Martín Héctor, Wiebelhaus-Brahm, Eric, Nieto-Librero, Ana y Wright, Dylan (forthcoming) Explaining the timeliness of implementation of truth commission recommendations, *Journal of Peace Research*.

Chaparro Moreno, Liliana Rocío (2013) *Justicia Transicional y Violencia Sexual*. Corporación Sisma Mujer.

Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (2020) *Enfoque discapacidad*, disponible en: <https://comisiondelaverdad.co/en-los-territorios/enfoques/discapacidad> (Consultado el 11 de septiembre de 2020).

Costa, António Pedro; Sánchez-Gómez, María Cruz y Martín Cilleros, María Victoria (2017) *La práctica de la investigación cualitativa: ejemplificación de estudios*, Sao Roque, Ludomedia.

Dancy, Geoff, Kim, Hunjoon y Brahm, Eric (2010) The Turn to Truth: Trends in Truth Commission Experimentation, *Journal of Human Rights*, Vol. 9, N° 1, pp. 16-35.

Duggan, Colleen (2012) Show me your impact: Evaluation transitional justice in contested spaces, *Evaluation and Program Planning*, Vol. 35, N° 1, pp. 199-205.

Elster, Jon (2004) *Closing the books. Transitional Justice in historical perspective*, Cambridge, Cambridge University Press.

Fobear, Katherine (2014) Queering Truth Commissions, *Journal of Human Rights Practice*, Vol. 6, N° 1, pp. 51-68.

Freeman, Mark (2006) *Truth Commissions and Procedural Fairness*, New York, Cambridge University Press.

Frieyro de Lara, Beatriz y Robles Carrillo, Margarita (2012) La integración de la perspectiva de género en el análisis de los conflictos armados y la seguridad, en Ministerio de Defensa (Instituto Español de Estudios Estratégicos), *El Papel de la Mujer y el género en los conflictos*, Cuadernos de Estrategia, N° 157, pp. 53-88.

Garnets, Linda, Herek, Gregory y Levy, Barrie (1990) Violence and victimization of lesbians and gay men: Mental health consequences, *Journal of Interpersonal Violence* Vol. 5, N° 3, pp. 366-383.

González, Eduardo y Varney, Howard (2013) *En busca de la verdad. Elementos para la creación de una comisión de la verdad*. Nueva York, International Center for Transitional Justice (ICTJ).

Greiff, Pablo de (2012) Theorizing Transitional Justice, *Nomos*, Vol. 51, pp. 31-77.

Hayner, Priscilla (1994) Fifteen Truth Commissions - 1974 to 1994: A Comparative Study, *Human Rights Quarterly*, Vol. 16, N° 4, pp. 597-655.

Hayner, Priscilla (2011) *Unspeakable Truths: Confronting State Terror and Atrocity*, Londres y Nueva York, Routledge.

Hazan, Pierre (2006) Measuring the impact of punishment and forgiveness: a framework for evaluating transitional justice, *International Review of the Red Cross*, Vol. 88, N° 861, pp. 19-47.

Ibáñez Najar, Jorge Enrique (2014) *Justicia transicional y las comisiones de la verdad*, Madrid, Instituto Berg.

- Kim, Hunjoon y Sikkik, Kathryn (2010) Explaining the Deterrence Effect of Human Rights Prosecutions for Transitional Countries. *International Studies Quarterly*, Vol. 54, N° 4, pp. 939-963.
- Kritz, Neil (ed) (1996) *Transitional Justice: How Emerging Democracies Reckon with Former Regimes*, Vols. I-III. Washington DC, Institute of Peace Press.
- Langer, Johannes (2017) Are Truth Commissions Just Hot-Air Balloons? A Reality Check on the Impact of Truth Commissions' Recommendations, *Desafíos*, Vol. 29, N° 1, pp. 177-210.
- Lie, Tove-Grete; Binningsbø, Helga-Malmin y Gates, Scott (2007) *Post-Conflict Justice and Sustainable Peace*. Policy Research Working Paper.
- Martínez Barahona, Elena y Centeno Martín, Héctor (2020) Comisiones de la verdad y reformas del sector seguridad y defensa en América Latina, *América Latina Hoy. Revista de Ciencias Sociales*, Vol. 84, pp. 1-22.
- Mendeloff, David (2004) Truth-Seeking, Truth-Telling and Post-conflict Peacebuilding: Curb the Enthusiasm?, *International Studies Review*, Vol. 6, N° 3, pp. 355-380.
- Mendia Azkue, Irantzu (2012) Justicia transicional: dilemas y crítica feminista, *Cuadernos de Trabajo/Lan-koadernoak Hegoa*, N° 59, pp. 1-41.
- Muddell, Kelli y Hawkins, Sibley (2018) *Gender and Transitional Justice. A training Module Series*, Nueva York, International Center for Transitional Justice.
- Ni' Aola' in, Fionnuala (2006) Political violence and gender during times of transition. *Columbia Journal of Gender and Law*, Vol. 15, N° 3, pp. 829-849.
- Olsen, Tricia, Payne, Leigh y Reiter, Andrew (2010) Transitional Justice in Balance. When Transitional Justice Improves Human Rights and Democracy. *Human Rights Quarterly*, Vol. 32, N° 4, pp. 980-1007.
- Pham, Phuong Ngoc; Vinck, Patrick; Marchesi, Bridget; Johnson, Doug; Dixon, Peter J. y Sikkink, Kathryn (2016) Evaluating Transitional Justice: The Role of Multi-Level Mixed Methods Datasets and the Colombia Reparation Program for War Victims, *Transitional Justice Review*, Vol. 1, N° 4, pp. 60-94.
- Reátegui, F. (Ed.) (2011) *Justicia transicional: manual para América Latina*, Brasilia: Comisión de Amnistía, Ministerio de Justicia; Nueva York, Centro Internacional para la Justicia Transicional.
- Siegrist, Saudamini (2010) Child rights and transitional justice, en Sharanjeet, Parmar; Roseman, Mindy Jane; Siegrist, Saudamini y Sowa, Theo (Eds.), *Children and transitional justice. Truth-telling, Accountability and Reconciliation*, Cambridge, Harvard University Press.
- Sikkink, Kathryn y Both Walling, Carrie (2007) *The Impact of Human Rights Trials in Latin America*. Journal of Peace Research, Vol. 44, N° 4, pp. 427-445.
- Skaar, Elin (2019) The Implementation Record of Truth Commissions' Recommendations in Latin America, en Sarkin, Jeremy (Ed.) *The Global Impact and Legacy of Truth Commissions*, Cambridge, Intersentia, pp. 119-142.
- Skaar, Elin; García-Godos, Jemima y Wiebelhaus-Brahm, Eric (2020) *From Word to Practice: The fate of truth commission recommendations in Latin America*, Cambridge, Intersentia.
- Skaar, Elin; Malca, Camila Gianella; Eide, Trine (2015) *After violence: transitional justice, peace and democracy*, Nueva York, Routledge.
- Skaar, Elin; Wiebelhaus-Brahm, Eric y García-Godos, Jemima (Eds.) (2020) *Beyond Words: Implementing Latin American Truth Commission Recommendations*, Bergen, Manuscript.

Stewart, Brandon y Wiebelhaus-Brahm, Eric (2017) The Quantitative Turn in Transitional Justice Research: What Have We Learned About Impact?, *Transitional Justice Review*, Vol. 1, N° 5, pp. 97–133.

Subirats, Joan; Alfama, Eva y Obradors Pineda, Anna (2019) Ciudadanía e inclusión social frente a las inseguridades contemporáneas. La significación del empleo. *Documentos de Trabajo (Fundación Carolina)*, N° 32, pp. 133-142.

Teitel, Ruti (2000) *Transitional Justice*, New York: Oxford University Press.

Theidon, Kimberly (2007) Gender in Transition: Common Sense, Women and War. *Journal of Human Rights*, Vol. 6, N° 4, pp. 453-478.

Trejo, Guillermo; Albarracín, Juan y Tiscornia, Lucía (2018) Breaking state impunity in post-authoritarian regimes: Why transitional justice processes deter criminal violence in new democracies, *Journal of Peace Research*, Vol. 20, N° 10, pp. 1-23.

UNICEF-ICTJ (2010) *Children and Truth Commissions*, Florencia, UNICEF Innocenti Research Centre, disponible en: https://www.unicef-irc.org/publications/pdf/truth_commissions_eng.pdf.

Valles, Miguel (2003) *Técnicas cualitativas de investigación social. Reflexiones metodológicas y práctica profesional*, Madrid, Síntesis Sociológica.

Wiebelhaus-Brahm, Eric, Wright, Dylan, Centeno-Martín, Héctor y Ana Nieto-Librero. (Forthcoming) Efficacy of Latin American Truth Commissions: Examining Patterns of Recommendations Implementation, working paper.

PROCESO EDITORIAL ▶ EDITORIAL PROCESS INFO

Recibido: 27/11/2020 Aceptado: 30/06/2021

CÓMO CITAR ESTE ARTÍCULO ▶ HOW TO CITE THIS PAPER

Centeno-Martín, Héctor ▶ Comisiones de la verdad, recomendaciones e inclusión en América Latina ¿cambio o statu quo? *Revista de Paz y Conflictos*, Vol.14(1), 61-84.

SOBRE LOS AUTORES ▶ ABOUT THE AUTHORS

Héctor Centeno Martín (1993), es doctor en Estado de Derecho y Gobernanza Global (Universidad de Salamanca, 2021), con la financiación de la Junta de Castilla y León y el Fondo Social Europeo. Ha realizado estancias de investigación en la Universidad Nacional Autónoma de México, en el International Center for Transitional Justice (Nueva York, Estados Unidos) y en el Michelsen Institute de la Universidad de Bergen (Bergen, Noruega). Sus intereses de investigación son la justicia transicional, las comisiones de la verdad, las transiciones políticas y los derechos humanos.